

Portal Microe (antes portal Pymes)



Es una herramienta electrónica gratuita que facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente. Con este programa, el contribuyente puede cumplir más fácilmente con sus obligaciones fiscales ya que simplifica el control de las operaciones de ingresos, egresos, nómina, registro de inversiones y genera la información necesaria para la determinación de los impuestos sobre la renta (ISR), empresarial a tasa única (IETU) y al valor agregado (IVA), así como el archivo de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

Quiénes pueden utilizarlo

El portal está diseñado para personas morales y físicas con ingresos anuales por hasta cuatro millones de pesos con que realizan las siguientes actividades:

- Personas físicas
 - a. Actividades empresariales (excepto quienes se encuentren en el régimen de Pequeños Contribuyentes).
 - b. Servicios profesionales.
 - c. Arrendamiento de inmuebles.
- Personas morales
 - a. Régimen General de Ley.
 - b. Régimen Simplificado.

Beneficios

- Es un programa oficial, por lo que otorga seguridad jurídica.
- Es gratuito, lo que le genera un ahorro económico.
- Permite el registro de operaciones, no requiere llevar contabilidad adicional.
- Permite respaldar su información de manera periódica.
- Genera la información necesaria para determinar la base de los impuestos a su cargo.
- Le permite expedir comprobantes fiscales digitales, incluso comprobantes simplificados y su correspondiente factura global diaria.
- Genera el archivo de registro de la facturación electrónica que se debe enviar al SAT.

Facilidades administrativas

- Utiliza un esquema de flujo de efectivo para las personas morales de régimen General.
- Permite la deducción de inversiones en 100% al momento de pago, excepto en automóviles.
- No hay obligación de levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.
- Permite deducir los montos pendientes de la depreciación de los activos y la deducción de inventarios.

Requisitos que deben cumplir quienes lo utilicen

- Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y actualizar su situación fiscal.
- Contar con la Clave de Identificación Electrónica Confidencial actualizada (CIEC) y la Firma Electrónica Avanzada vigente (FIEL).
- Presentar el “Aviso de opción de alta Microe” y ser aceptado.
- Descargar el programa del Portal de Internet del SAT, sección Mi Portal.
- Solicitar los folios, certificados de sellos digitales y el rango de folios para la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales.

Requisitos técnicos

- 1) Configuración Windows
- 2) Hardware
 - a) Pentium I, Centrino o posterior.
 - b) 512 MB en RAM.
 - c) Dos GB en disco duro.
 - d) Teclado instalado, español (México).
- 3) Software
 - a) Windows 2000, XP o Vista.
 - b) Microsoft Explorer 6.0 o posterior.
 - c) Acceso a internet.
 - d) JRE 1.5 o mayor (Java).

Descargar la herramienta

En la página del www.sat.gob.mx se proporciona una versión de prueba de la herramienta Microe, la cual se puede utilizar como simulador y así de esta manera conocer su funcionamiento y hacer pruebas de las operaciones que normalmente realiza en su actividad o negocio.

Descargue la herramienta de prueba. Para comenzar a utilizar la herramienta, en la primer pantalla que se despliega, capture los datos de Usuario, contraseña, etc., tal y como lo describe la ayuda de la misma (se recomienda consultar la Guía de Instalación de la herramienta).

Descarga de archivos complementarios de herramienta

Es importante que se descargue la totalidad de los archivos complementarios para el buen funcionamiento de la herramienta.

Para bajar los archivos complementarios, así como para emitir CFD's se deberá capturar la siguiente contraseña: Digitar del 1 al 8 sin espacios y al final la letra A, ya sea minúscula o mayúscula, según sea el caso.

En las ligas de los regímenes se encuentran los RFC's y demás información de prueba, mismos que tendrá que utilizar o seleccionar para ingresar y utilizar la herramienta.

Recomendación

Esta aplicación es únicamente para pruebas, si opta por darse de alta como Microe, debe desinstalar esta versión antes de instalar la versión original de la aplicación desde Mi Portal, de lo contrario podrá causar conflictos entre versiones (Procedimiento de desinstalación)

Registro de Contribuyente Microe

Una vez que conoció Microe y las ventajas que éste proporciona para su negocio o actividad, puede decidir si realiza la Solicitud de alta Opción Microe.

Obligaciones que se adquieren con Microe

El uso de Microe es opcional; sin embargo, quienes opten por utilizarlo **no podrán cambiar a otro mecanismo para realizar sus trámites en el mismo ejercicio**. Además, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Registrar todas sus operaciones de ingresos, egresos e inversiones, en Microe.

- Expedir comprobantes de sus operaciones utilizando Microe.
- Conservar los comprobantes de las operaciones registradas.
- Emitir únicamente Comprobantes Fiscales Digitales.
- Actualizar la información y programas de Microe a través del Portal de Internet del SAT.
- Registrar la nómina en el módulo correspondiente de Microe, o bien llevar la nómina fuera del sistema y efectuar el registro del egreso respectivo.
- Enviar el archivo de folios utilizados de manera mensual.

Preguntas y respuestas

Estas son las preguntas realizadas con más frecuencia, por los contribuyentes interesados en el uso de la nueva herramienta electrónica Microe, para el control de sus obligaciones fiscales.

➤ Sección I Normatividad

1. ¿Qué es el Portal Microe?

R. Es una herramienta electrónica dirigida a los contribuyentes de baja capacidad económica, a quienes brinda una forma sencilla para cumplir sus obligaciones fiscales. La herramienta es proporcionada en forma gratuita por el SAT.

2. ¿Qué contribuyentes pueden utilizarlo?

R. Las personas físicas dedicadas a realizar actividades empresariales (excepto Repecos), prestar servicios profesionales independientes o arrendar bienes inmuebles, y las personas morales cuyos ingresos en el ejercicio anterior no hayan excedido de cuatro millones de pesos. Específicamente:

- a) Personas físicas que se encuentren inscritas en el RFC en el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.
- b) Personas físicas con Actividades Empresariales que se encuentren inscritas en el RFC en el Régimen Intermedio.
- c) Personas físicas que se encuentren inscritas en el RFC en el Régimen de los Ingresos por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
- d) Personas morales que se encuentren inscritas en el RFC en el Régimen General de Ley.
- e) Personas morales que se encuentren inscritas en el RFC en el Régimen Simplificado.

Fundamento legal: Regla I.2.21.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

3. ¿Qué contribuyentes “no” pueden utilizarlo?

- a) Aquéllos a los que se refiere el artículo 20, apartado B, del Reglamento Interior del SAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007. (Grandes contribuyentes).
- b) Quienes tributen en el régimen de Pequeños Contribuyentes.
- c) Las personas morales o coordinados que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, así como los integrantes de personas morales o coordinados que hayan optado por cumplir sus obligaciones fiscales a través de la persona moral o coordinado de la cual sean integrantes.
- d) Las empresas integradoras.
- e) Las personas morales con fines no lucrativos.
- f) Los contribuyentes del impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto sobre automóviles nuevos e impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

- g) Los que se encuentren obligados u opten por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales.
- h) Los que sean residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
- i) Los Fideicomisos.
- j) Las sociedades cooperativas de producción que tributen en términos del Capítulo VII-A del Título II de la Ley del ISR.

Fundamento legal. Regla I.2.21.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

4. ¿Los contribuyentes que inician actividades pueden utilizarlo?

R. Sí, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no rebasarán cuatro millones de pesos.

Fundamento legal. Regla I.2.21.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

5. ¿Qué sucede cuando los contribuyentes en el inicio de sus actividades optaron por utilizarlo pero sus ingresos excedieron de cuatro millones de pesos?

Cuando, durante del ejercicio, los ingresos excedan de cuatro millones de pesos y hasta en un 10%, los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones fiscales conforme al régimen de la Ley del ISR que les resulte aplicable a partir del siguiente ejercicio fiscal.

Cuando, durante el ejercicio, los ingresos sean superiores a cuatro millones de pesos y en más de un 10%, los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones fiscales según el régimen de la Ley del ISR que les resulte aplicable a partir del mes siguiente a aquel en que hayan excedido el límite de ingresos señalado.

Fundamento legal. Regla I.2.21.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

6. ¿Es posible que un contribuyente opte por utilizarlo y en el mismo ejercicio deje de hacerlo?

R. No, una vez ejercida la opción para utilizarlo, el contribuyente no podrá variarla respecto al mismo ejercicio.

Fundamento legal. Regla I.2.21.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

7. ¿Qué obligaciones tienen que cumplir los contribuyentes que opten por utilizar el Portal Microe?

R. Entre otras, las siguientes:

- a) Estar inscritos en el RFC y actualizar su situación fiscal.
- b) Cumplir con los requisitos para optar por utilizarlo y presentar su aviso de opción a más tardar dentro del mes siguiente a aquel en el que comiencen a utilizarlo.
- c) Contar con Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIECF) y Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente para ingresar a los servicios del Portal.
- d) Expedir sus comprobantes de ingresos a través del Portal Microe, a través de comprobantes fiscales digitales.
- e) Registrar todas sus operaciones de ingresos, egresos e inversiones a través del Portal Microe; con ello se considera que llevan su contabilidad acorde al Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Fundamento legal. Regla I.2.21.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

8. ¿Pueden expedir comprobantes simplificados los contribuyentes que utilicen el Portal Microe?

R. Sí, pueden emitir comprobantes simplificados a través del Portal, sin el sello digital correspondiente.

Fundamento legal. Regla I.2.21.2, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

9. Las personas morales del régimen General de Ley que opten por utilizar el Portal Microe ¿deben modificar la determinación del ISR a su cargo?

R. Sí, cumplirán con las obligaciones establecidas en la Ley del ISR, aplicando lo dispuesto en la sección II del capítulo II del título IV (de las Personas Físicas con Actividades Empresariales en el Régimen Intermedio), con excepción de lo establecido en el artículo 136-bis.

Es decir, deben calcular y enterar los pagos provisionales del ISR en los términos del artículo 127 de la Ley del ISR, y al resultado se le aplicará la tasa establecida en el artículo 10 de dicha Ley.

Para calcular y enterar el ISR del ejercicio, determinarán la utilidad gravable del ejercicio aplicando lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley del ISR. A la utilidad gravable determinada, se le aplicará la tasa establecida en el artículo 10 y al resultado se le podrán disminuir los pagos provisionales efectuados durante el ejercicio que declara.

Fundamento legal. Regla I.2.21.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

10. Aun cuando ha transcurrido parte del ejercicio fiscal ¿pueden los contribuyentes optar por utilizar el Portal Microe durante 2009?

R. Sí; a partir de la fecha en que opten por el Portal deben presentar sus pagos provisionales y anual para lo cual deben además registrar los montos de los ingresos y egresos efectivamente cobrados y pagados de las operaciones que hayan realizado en el transcurso del ejercicio antes de esa fecha.

Los pagos provisionales del ISR que hayan hecho antes de utilizar el Portal Microe, se consideran acreditables para los pagos provisionales correspondientes a partir del mes de inicio, sin que sea necesario presentar declaraciones complementarias por los periodos anteriores.

Fundamento legal. Regla I.2.21.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

11. Las personas morales del régimen General de Ley que opten por utilizar el Portal Microe ¿qué procedimiento deben aplicar para realizar la presentación y el entero de sus declaraciones?

R. Deberán continuar presentando sus pagos provisionales y definitivos del ISR, IETU e IVA, conforme al Nuevo Esquema de Pagos Electrónicos (NEPE), hasta en tanto se dé a conocer en el Portal de Internet del SAT la obligación de presentar los pagos provisionales y definitivos conforme al procedimiento de Declaraciones y Pagos (DYP), a partir del cual deben presentar sus pagos provisionales conforme al formato aplicable a las personas morales del régimen Simplificado, pero sin contar con beneficios, exención, reducción de impuesto y facilidades administrativas aplicables a ese sector de contribuyentes.

Fundamento legal. Regla I.2.21.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

12. Las personas Morales del Régimen General de Ley que opten por el Portal Microe, en que momento deberán acumular sus ingresos?.

R. Aplicarán el esquema de flujo de efectivo; es decir, al momento en que efectivamente cobren los ingresos ya que cumplirán con las obligaciones establecidas en la Ley del ISR, aplicando lo dispuesto para las Personas Físicas con actividades empresariales en el régimen intermedio. Con excepción de efectuar pagos mensuales de ISR a la Entidad Federativa.

Fundamento legal. Regla I.2.21.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

13. ¿Cómo deducen las adquisiciones de inversiones los contribuyentes que opten por utilizar el Portal Microe?

R. La adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, se deducen en el ejercicio en que se efectúe la erogación. Excepto tratándose de automóviles y aviones, ya que se deducirán aplicando durante el ejercicio los porcentajes máximos que la LISR prevé para este tipo de bienes.

En tanto, para determinar el monto original de la inversión por la adquisición de activos fijos únicamente se toma en cuenta el precio del bien, no siendo parte del mismo los cargos adicionales, los cuales se considerarán como gastos y son deducibles en el momento en que efectivamente se pagan.

Fundamento legal. Regla I.2.21.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

14. Los contribuyentes que opten por utilizar el Portal Microe ¿pueden deducir para el ISR las inversiones que tengan pendientes de deducir?

R. Sí, pueden continuar aplicando lo establecido en la sección II del capítulo II del título II de la Ley del ISR, o bien optar por deducir las inversiones conforme al siguiente procedimiento:

El monto por deducir actualizado de las inversiones que tengan en el mes anterior a la fecha en que opten por el Portal se deduce en el ejercicio fiscal en que ejerzan dicha opción. Para los pagos provisionales de 2009, dicho monto se divide entre el número de meses del ejercicio en que utilice el Portal Microe, y se deduce la parte proporcional de cada mes multiplicada por el número de meses, desde el mes inicial del ejercicio en que utilice el Portal hasta el mes al que corresponde el pago.

A esta deducción se le aplica el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes anterior a aquel en que opten por usar el Portal, hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se deduzca el monto que corresponda. Para los pagos provisionales, a dicha deducción se le aplica el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes anterior a aquel en que opten por usar el Portal hasta el mes en que se aplique la deducción correspondiente al pago provisional de que se trate.

Fundamento legal. Regla I.2.21.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

15. Los contribuyentes que deduzcan las compras de mercancías mediante el esquema de costo de ventas ¿pueden deducir el valor del inventario pendiente de deducir a la fecha en que utilicen el Portal Microe?

R. Sí, deben considerar como deducción el valor del inventario que tengan pendiente de deducir a esa fecha.

Fundamento legal. Regla I.2.21.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

16. ¿Cómo se realiza el registro de nómina, para los contribuyentes que opten por utilizar el Portal Microe?

R. Los contribuyentes pueden optar por registrar la nómina que en su caso tengan a través del módulo correspondiente del Portal, o bien llevar fuera del sistema su nómina y efectuar el registro de egreso respectivo en el Portal.

Fundamento legal. Regla I.2.21.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009

➤ **Sección II Funcionalidad**

1. ¿Dónde se encuentra ubicado el Portal Microe?

R. En la Página de Internet del SAT: **www.sat.gob.mx**, dentro de la sección “Mi Portal”. Para que el contribuyente pueda ingresar en esta sección deberá utilizar su CIECF o su FIEL.

2. Las personas físicas, que tributen dentro de un régimen diverso a actividades empresariales, honorarios y arrendamiento ¿podrán visualizarlo y descargarlo?

R. Sí, todos los contribuyentes podrán visualizar y descargar el Portal Microe, aunque no todos podrán optar por utilizarlo ya que además se deberán reunir los requisitos que se señalan en las disposiciones fiscales.

3. Para su debido funcionamiento ¿cuáles son los requerimientos mínimos del equipo de cómputo?

R. Es indispensable que antes de instalar el Portal Microe, considere los siguientes requerimientos de acuerdo al sistema operativo que utilice:

Sistema Operativo

- Windows 2000, Windows XP o Windows Vista

Hardware

- Pentium IV / Centrino o posterior
- 512 MB RAM
- 2 GB Disco Duro
- Teclado Instalado. Español México
- Mouse (Ratón) Instalado
- Unidad de CD-ROM

Software

- Microsoft Explorer 6.0 o posterior
- Acceso a Internet
- JRE 1.5 o mayor

Archivos

- Firma Electrónica Avanzada (FIEL)
- Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF)

4. Cuando un contribuyente realice mas de una actividad, en las que pueda optar por utilizar el Portal Microe, ¿podrá utilizarlo a la vez para todas ellas?.

R. Tratándose de un mismo contribuyente, se utilizará el Portal Microe por cada actividad en forma independiente. Sin embargo, por cada actividad se podrá crear el equipo de cómputo una cuenta de usuario y en cada una instalarla.

5. El Portal Microe ¿qué tipo de información emite para enviar al SAT?.

R. El Portal Microe, genera diversos reportes para interactuar con otros sistemas. Los reportes que se generan son:

- Reportes de declaraciones de ISR, IVA e IETU, los cuales interactúan con el sistema de Declaraciones y Pagos, para generar el archivo de envío de declaraciones.
- Genera el archivo DIOT, el cual interactúa (mediante carga batch) con el programa de Declaración.
- Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), este programa valida y encripta la información generada desde Microe y genera el archivo de envío.

6. ¿En qué consiste la liga de Descarga de archivos e instalación de la aplicación Microe que se encuentra dentro de Mi Portal?.

R. En esta liga se realiza la descarga de los archivos e instalación de la aplicación Microe en su equipo de cómputo.

7. ¿En qué consiste el Acceso a la aplicación?

R. Se crean las claves para poder ingresar a la aplicación despues de ello se cuenta con las funciones de importación de datos del contribuyente y la generación e importación de respaldos.

8. ¿En qué consiste las Alarmas que se encuentran dentro del aplicativo?

R. Esta opción se refiere a las alarmas activas que tiene el contribuyente y que se muestran cada vez que ingresa a la aplicación Microe.

Se ingresa automáticamente cuando existen alarmas activas.

Las alarmas se activan para alertar al contribuyente que por modificar o cancelar algún importe puede afectar la base del impuesto.

9. ¿Qué beneficios obtiene el contribuyente cuando utiliza el Portal Microe?.

R. Los beneficios son:

1. Ahorro en tiempo. Al momento de registrar sus operaciones de ingresos y egresos, el sistema, de manera automática, procesa la información para ir generando los reportes de declaraciones y la contabilidad.

2. La emisión de comprobantes fiscales digitales.

3. Además, esta herramienta:

- Es proporcionada por el SAT en forma gratuita.
- En forma automática determina el cálculo de las depreciaciones de activos.
- Determina los importes de los acreditamientos para el impuesto empresarial a tasa única.
- Genera la nómina de los trabajadores.
- Genera los recibos de nómina.
- Genera archivos para ser exportados a Declaraciones y Pagos.

10. ¿Cómo está constituido el Portal Microe?.

R. Está constituida por 10 Módulos y son los siguientes:

- Microe
- Nómina
- Catálogos
- Ingresos
- Egresos
- Activos
- Utilerías
- Operaciones
- Declaraciones
- Ayudas

11. ¿En qué consiste el módulo Microe?.

R. En este módulo se encuentra la información acerca de la aplicación Microe y la función para salir.

12. ¿En qué consiste el módulo Nómina?

R. Cuenta con opciones para administrar periodos y movimientos de nómina, hacer el cálculo de nóminas, generar reportes, así como recibos de nóminas.

13. ¿En qué consiste el módulo Catálogos?

R. Permite administrar los diversos catálogos, como los de clientes, proveedores, empleados, productos y servicios, tablas y tarifas e índices nacionales de precios al consumidor, que son utilizados para el funcionamiento de la aplicación Microe.

14. ¿En qué consiste el módulo Ingresos?

R. Emite y registra en forma automática comprobantes fiscales digitales y permite su exportación en archivo, emite comprobantes simplificados y su respectiva factura global diaria, y genera el reporte de ingresos.

15. ¿En qué consiste el módulo Egresos?

R. Permite registrar el comprobante manualmente o a través de la importación de los comprobantes fiscales digitales y genera el reporte de egresos.

16. ¿En qué consiste el módulo Activos?

R. Permite el registro de activos a través de saldos iniciales (comprados antes de utilizar la herramienta Microe) o la alta automática desde el registro del egreso por la compra, así como la modificación, bajas y eliminaciones; realiza el cálculo y genera reportes de depreciación.

17. ¿En qué consiste el módulo Utilerías?

R. Se utiliza para la importación de tablas e índices, datos del contribuyente, folios para ingresos, y datos para validar comprobantes fiscales digitales. Además permite capturar las fechas de inicio del sistema y de fin de operaciones.

Los archivos importados son complementos del sistema.

18. ¿En qué consiste el módulo Operaciones?

R. Permite registrar desde saldos iniciales de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, saldos a favor de ISR, saldos a favor de IVA, ingresos, egresos, estímulos o aplicaciones y otros saldos iniciales hasta saldos finales; también se registran los créditos del Decreto IETU (DOF 05-NOV-07): crédito fiscal por inventarios al 31 de diciembre de 2007; crédito fiscal por pérdidas fiscales obtenidas en 2005, 2006 y 2007; crédito fiscal por pérdidas obtenidas en el régimen Simplificado, y crédito fiscal por enajenación a plazos.

19. ¿En qué consiste el módulo Declaraciones?

R. Permite generar los reportes de la determinación de la base gravable ISR, IETU e IVA con la información necesaria para la presentación de la declaración.

20. ¿En qué consiste el módulo Ayudas?

R. Se trata de ayudas textuales para una mejor comprensión del manejo de la herramienta Microe.

21. En el Portal Microe, ¿se puede llevar más de una contabilidad?

R. Sí, se puede la contabilidad de más de un contribuyente a la vez.

22. El Portal Microe, ¿actualiza automáticamente sus complementos de periodicidad variable que contiene, como son tablas e índices, folios, etcétera?

R. No, el contribuyente debe hacer la actualización cada vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación; también puede bajar a su equipo las actualizaciones que realiza el Servicio de Administración Tributaria.

23. ¿Qué complementos se requieren para el uso del Portal Microe?

R. Una vez que instaló en su equipo la herramienta Microe, el contribuyente debe descargar los siguientes complementos:

- Datos de identificación
- Tablas e índices
- Folios
- Certificados

24. ¿Para qué se utiliza la descarga de Datos de identificación?

R. Sirve para que el contribuyente verifique sus datos personales, los cuales se encuentran en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus obligaciones fiscales registradas.

25. ¿Para qué se utiliza la descarga de Tablas e índices?

R. Sirve para alimentar la herramienta con información para calcular el impuesto por retener de sueldos y salarios, actualizar cantidades basadas en los índices, etcétera.

26. ¿Para qué se utiliza las descargas de Folios y Certificados?

R. Son necesarios para emitir comprobantes fiscales digitales: facturas, cartas portes, recibos de honorarios, recibos de arrendamiento, notas de cargo y notas de crédito.

27. ¿El programa Microe realiza cálculo de ISR, IETU e IVA a cargo del contribuyente?

R = El aplicativo Microe no calcula el impuesto a cargo, lo que determina son la base de impuesto.

Para que el contribuyente tenga el importe a cargo de cada uno de los impuestos mencionados deberá interactuar con la aplicación denominada Declaraciones y Pagos, ingresando a dicha aplicación en la opción en “Mi portal” de la página del SAT, una vez liberado dicha aplicación para todos los contribuyentes.

28. ¿Cómo es la interacción de Microe y Declaración y Pagos (DyP)?

R.

1. Ingresar a la opción presentación de la declaración en DyP, en “Mi portal” en la pagina de Internet del SAT
2. Seleccionar datos de la declaración que se va a presentar “Fuera de Línea”
3. Instalar la aplicación DyP en el equipo local.
4. Guardar archivo .jnlp
5. Abrir archivo .jnlp y capturar ceros en campos obligatorios señalados en color rojo
6. Guardar en disco archivo con la extensión .xml
7. Abrir aplicación Microe en declaraciones y seleccionar la opción actualizar archivo de declaraciones.
8. En la aplicación de DyP. Seleccionar envió de la declaración, e importar archivo .xml.
9. Enviar declaración al SAT.

Fuente: www.sat.gob.mx